

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE FEDELAZIO (*Federación de Asociaciones Laziales de la Argentina*) Y ASOCIACIÓN PUGLIESE DE LA PLATA

Entre **Fedelazio**, representada por su Presidente **Prof. Gustavo Velis** con domicilio en Rodríguez Peña N° 3455 de la ciudad de Mar del Plata y la **Asociación Pugliese de La Plata**, representada en este acto por su Presidente **Sr. Nicolás Moretti**, fijando domicilio en calle 62 n°238 de la ciudad de La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación para el desarrollo del **Corredor Productivo Turístico Cultural Italia-Argentina –CPTCIA**, coordinado por la **Agencia de Coordinación Territorial Italia-Argentina –ACTIA**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este acuerdo serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se desarrollarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes,

conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente acuerdo y de aquel programa.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener su origen en este acuerdo, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SÉPTIMA: Este acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de tres años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario 60 días antes de su caducidad.

NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten en la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en español, y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 19 días del mes de noviembre del año 2008

Sr. Gustavo Velis

Presidente
FEDELAZIO

Sr. Nicolás Moretti

Presidente
Asociación Pugliese
de La Plata